

REGLAMENTO DE CUOTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS

INDICE

CAPITULO	PÁGINA
I.- MARCO LEGAL.....	2
II.- DISPOSICIONES GENERALES.....	2
III.- CUOTAS.....	2
IV.- DE LAS DIVERSAS CUOTAS Y FORMAS DE PAGO.....	3
V.- DE LAS EXENCIONES.....	5

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que actualmente, el Colegio está inmerso en un proceso de modernización de su normatividad, con la finalidad de lograr una organización gremial moderna y eficaz que garantice la estabilidad Institucional.

SEGUNDO.- Que para lograr los objetivos planteados, se requiere fortalecer continuamente las finanzas del Colegio.

TERCERO.- Que el Patrimonio de esta Asociación Civil está constituido, básicamente, por los ingresos que obtiene por concepto de las cuotas de sus integrantes.

CUARTO.- Que con el propósito de tener un marco de referencia de conceptos y cuotas que habrá de fijar y recibir este Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C., es necesario regularlos, con la finalidad de optimizar su recaudación.

En mérito de lo anterior, se expide el presente:

REGLAMENTO DE CUOTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS

CAPITULO I

MARCO LEGAL

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene como objetivos establecer los montos, formas de pago y exenciones de las cuotas que deben pagar los miembros del Colegio, así como las cuotas por Certificación, Revalidación y Reinscripción, tiene como fundamento legal lo que disponen los Capítulos I (Artículos 4º y 5º) y IV del Estatuto en vigor del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todos los Órganos de Gobierno y Socios integrantes de este Colegio, quienes deberán apegarse estrictamente a las mismas, salvo las excepciones indicadas en el Capítulo VII de este Reglamento.

Artículo 3º.- Corresponde al Consejo Directivo, a través de la Tesorería, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento.

CAPITULO III

CUOTAS

Artículo 4º.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende como Cuotas a todos los pagos que por cualquier concepto realicen los miembros de este Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C.

Artículo 5º.- Las cuotas se fijan con base en el Salario Mínimo Diario General vigente de la Zona geográfica "C" y serán incrementadas en el mismo porcentaje en que aumente dicho salario mínimo.

Artículo 6º.- A más tardar el día 30 de Octubre de cada año, el Comité Ejecutivo presentara ante el Consejo Directivo, para su aprobación, las cuotas que deben ser aplicadas en el año inmediato siguiente.

Artículo 7º.- El Consejo Directivo Convocará a reunión de Asamblea General Ordinaria para el primer lunes de Diciembre de cada año, dando a conocer con dos semanas de anticipación el lugar y la hora, en la que dará a conocer la propuesta del presupuesto anual para el ejercicio del año siguiente, en el que se incluyan los ingresos, egresos y tabla de cuotas.

CAPITULO IV

DE LAS DIVERSAS CUOTAS Y FORMAS DE PAGO

Artículo 8º.- Todos los pagos deberán efectuarse mediante depósito bancario en la cuenta o cuentas que la Tesorería determine para cada caso.

Artículo 9°.- CUOTAS DE INSCRIPCION.- El monto de la Cuota de Inscripción para ser Socio del Colegio es de doce (12) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona geográfica "C", vigente al momento del pago y se pagará por única vez, en tanto no se pierdan los derechos del Socio, por las causas referidas en el artículo 28 del Estatuto en vigor del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C.

Artículo 9°Bis.- CUOTAS DE INSCRIPCION.- El monto de la Cuota de Inscripción para los pasantes es de tres (3) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona geográfica "C", vigente al momento del pago y se pagará por única vez, en tanto no se pierdan los derechos del Socio, por las causas referidas en el artículo 28 del Estatuto en vigor del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C.

Artículo 10°.- CUOTAS ORDINARIAS:

a).- Los Socios Numerarios pagarán una Cuota Ordinaria Anual. Su monto es de doce (12) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona Geográfica "C", vigente al momento del pago y cualquier modificación deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 5° y 37 del Estatuto en vigor y deberá contar con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, para entrar en vigor. El periodo cubierto por la cuota será de un año calendario, y deberá efectuarse dentro de los cuatro primeros meses del mismo.

b).- Los Socios Fundadores pagarán una Cuota Ordinaria Anual. Su monto es de seis (6) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona Geográfica "C", vigente al momento del pago y cualquier modificación deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 5° y 37 del estatuto en vigor y deberá contar con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, para entrar en vigor. El periodo cubierto por la cuota será de un año calendario, y deberá efectuarse dentro de los cuatro primeros meses del mismo.

c).- Los Socios Extranjeros pagarán una Cuota Ordinaria Anual. Su monto es de cincuenta (50) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona Geográfica "C", vigente al momento del pago y cualquier modificación deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 5° y 37 del Estatuto en Vigor y deberá contar con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, para entrar en vigor. El periodo cubierto por la cuota será de un año calendario, y deberá efectuarse dentro de los cuatro primeros meses del mismo.

d).- Los Socios Nominales pagarán una Cuota Ordinaria Anual. Su monto es de nueve (9) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona Geográfica "C", vigente al momento del pago y cualquier modificación deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 5° y 37 del Estatuto en vigor y deberá contar con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, para entrar en vigor. El periodo cubierto por la cuota será de un año calendario, y deberá efectuarse dentro de los cuatro primeros meses del mismo.

f).- Los Socios Pasantes pagarán una Cuota Ordinaria Anual. Su monto es de tres (3) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona Geográfica "C", vigente al momento del pago y cualquier modificación deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 5° y 37 del Estatuto en vigor y deberá contar con la

aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, para entrar en vigor. El periodo cubierto por la cuota será de un año calendario, y deberá efectuarse dentro de los cuatro primeros meses del mismo.

Artículo 11.- No habrá cuotas parciales por periodos menores de un año. Los Socios que no hayan cubierto esta Cuota, serán Suspendidos en Sus Derechos y, para recuperarlos, pagaran inscripción y la cuota anual correspondiente.

Artículo 12.- CUOTAS VITALICIAS.- El monto de la Cuota Vitalicia será de seis (6) veces el salario vigente de la zona geográfica "C".

Artículo 13.- CUOTAS DE LAS DELEGACIONES.- Las Delegaciones deberán recabar anualmente de cada uno de los miembros el equivalente a doce (12) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona Geográfica "C", vigente al momento del pago. De esta recaudación, deberán aportar al Consejo Directivo del Colegio el equivalente a cuatro (4) de estos Salarios Mínimos para el desarrollo de sus actividades, por cada Socio integrante de dicha Delegación. Los ocho (8) Salarios Mínimos resultantes serán destinados para las actividades de la propia Delegación.

Artículo 14.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS.- Se establecen las siguientes Cuotas Extraordinarias:

1).- Aportaciones Gremiales:

a).- El cinco por ciento (5%) de los ingresos por trabajos de asesoría y/o consultoría obtenidos, por la intervención directa del Colegio o derivados de convenios entre el Colegio y diversas Dependencias, ya sea mediante concursos, asignaciones o designaciones específicas. El porcentaje será calculado sobre el monto facturado.

b).- El dos por ciento (2%) de los ingresos por trabajos de construcción obtenidos, por la intervención directa del Colegio o derivados de convenios entre el Colegio y diversas Dependencias, ya sea mediante concursos, asignaciones o designaciones específicas. El porcentaje será calculado sobre el monto facturado.

c).- La cantidad de dos pesos con sesenta centavos (\$ 2.60) pesos por cada metro cuadrado de construcción, de la responsiva que se otorgue como Director Responsable y/o Corresponsable de Obra, cantidad que será calculada sobre el monto facturado o los metros que se indiquen en la ficha de control de obra suscrita por el Director Responsable y/o Corresponsable de Obra. Este importe será incrementado cada dos años de acuerdo al índice inflacionario anual decretado por el Banco de México y el treinta y cinco (35%) por ciento del monto recaudado, será Destinado Exclusivamente para la Organización de Cursos de Capacitación, el 65% restante será destinado para el programa anual de actividades.

2).- Cuotas Imprevistas.- Son aquellas destinadas para los gastos de: eventos especiales, compromisos gremiales, cooperaciones, serán a iniciativa del Consejo Directivo, con una aprobación mínima del 60% de los integrantes del mismo. Las cuotas que se fijen deben haber sido aprobadas por La Asamblea General Extraordinaria y, es obligación de todos los Asociados, cubrir el pago, aun sin haber estado presente en la

Asamblea en que fueron aprobadas.

Artículo 15.- CUOTAS POR SERVICIOS.- Se instituyen las siguientes cuotas por Servicios que otorgue el Colegio:

1.- Cuotas de Certificación Profesional:

- a).- Por concepto de Inscripción en el Padrón del Proceso de Certificación, se establece una cuota de sesenta (60) veces el Salario Mínimo Diario General de la zona geográfica "C", vigente en el momento del pago.
- b).- Por concepto de Expedición de La Constancia del Grado de Certificación, obtenida mediante los mecanismos que se establecen los incisos; a, b, c, d, e del artículo 21 del Reglamento para Obtener La Certificación Profesional, se establece una cuota de noventa (90) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona "C", vigente en el momento del pago.
- c).- Por concepto de Expedición de La Constancia del Grado de Certificación, obtenida mediante los mecanismos que se establecen los incisos; f, g, h, del artículo 21 del Reglamento para Obtener La Certificación Profesional, se establece una cuota de ciento cincuenta (150) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona "C", vigente en el momento del pago.
- d).- Por concepto de Segunda Revisión para Revalidar la Vigencia de la Constancia del Grado de Certificación, se establece una cuota de cuarenta (40) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona "C", vigente en el momento del pago.
- e).- Por concepto de una Segunda Revalidación de la Constancia del Grado de Certificación, se establece una cuota de veinte (20) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona "C", vigente en el momento del pago.

2.- Cuotas por la Expedición de la Carta Aval de Director Responsable y Corresponsable de Obra.- Por este concepto se deberá pagar una cuota de diez (10) veces el salario Mínimo Diario general de la Zona geográfica "C", vigente en el momento del pago.

3.- Cuotas por la Expedición de Constancias de Cualquier Tipo. Por este concepto se deberá pagar una cuota de uno punto cinco (1.5) veces el Salario Mínimo Diario General de la Zona Geográfica "C", vigente en el momento del pago.

CAPITULO V DE LAS EXENCIONES

Artículo 16.- Todo Asociado que cumpla Sesenta (60) Años de Edad y haya pagado Ocho (8) Años, dentro de los últimos 10 Años, Cuota Ordinaria Anual, quedará exento del pago de la misma, sin perder sus derechos.

Artículo 17.- Todo Asociado que haya pagado Veinticinco (25) Años Consecutivos la Cuota Ordinaria Anual, quedará exento del pago de la misma, sin perder sus derechos.

Artículo 18.- Todo Asociado que haya sufrido por causa fortuita alguna enfermedad o

invalidez que le impida ejercer profesionalmente, quedará exento del pago de la Cuota Anual Ordinaria, sin perder sus derechos.

TRANSITORIO

Artículo 1º.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria

Este Reglamento fue aprobado por la Asamblea General del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas en su sesión extraordinaria del 23 de Junio de 2011.

8

Asamblea General Extraordinaria

Jueves 23 de Junio de 2011
PRIMERA CONVOCATORIA 18:00 hrs

ING. LUIS MARCELO DUEÑAS AYRES
ING. JORGE AGUILAR SERIN
ING. RAFAEL GUADARRAMA PADILLA
ING. RAFAEL JUAREZ MACIAS
ING. FRANCISCO CARRILLO APARICIO
ING. FERNANDO MARTINEZ LOPEZ

7.- JOSE DE JESUS NÚÑEZ ANAYA
8.- JOSE MERCEDES RANGEL VILLEGAS
9. Juan Francisco Rochin Salinas

10. Apolinar Mendoza Muro

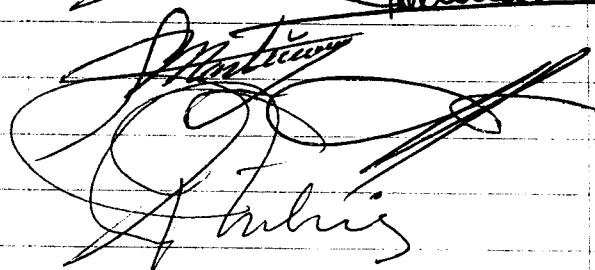
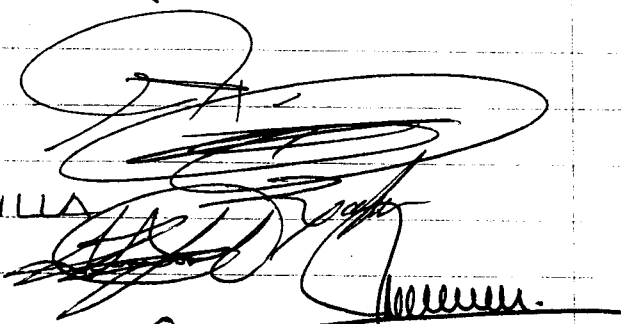
11. Juan Luis Reyes Espinoza

12. ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA

13. Luis Alfredo Belmontes Rodríguez

14.- ING. MARTIN ORTEGA RAMIREZ

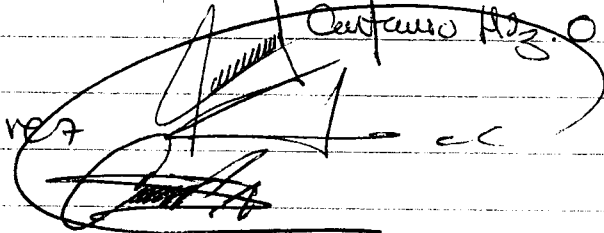
15.- CECILIO SAMANCA ALCOSO



Apolinar Mendoza

Juan Luis Reyes

Carrillo H. O.



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

JUEVES 23 DE JUNIO DE 2011
SEGUNDA CONVOCATORIA 18:30 hrs.

1.- JORGE AGUILAR SERIN

2.- JOSE MERCEDES RANGEL VILLEGAS

3.- JOSE DE JESUS NÚÑEZ ANAYA

4.- RAFAEL JUAREZ MACIAS

5.- Apolinar Mendoza Muro

6.- Juan Luis Reyes Espinoza

7.- LUIS ALFREDO BELMONTES RODRIGUEZ

8.- ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA

9.- FERNANDO MARTINEZ LOPEZ

10.- FRANCISCO CARRILLO APARICIO

11.- RAFAEL GUADARRAMA PADILLA

12.- ING. MARTIN ORTEGA RAMIREZ

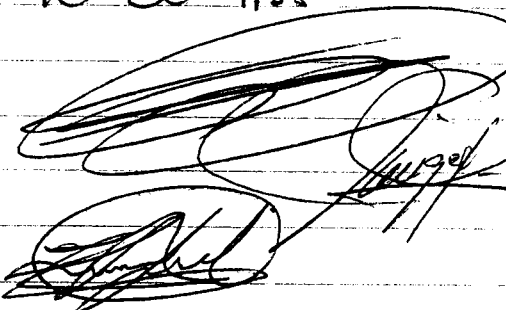
13.- ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA

14.- LUIS MARCELO DUEÑAS AYRES

15. JOSE NIEVES FLORES

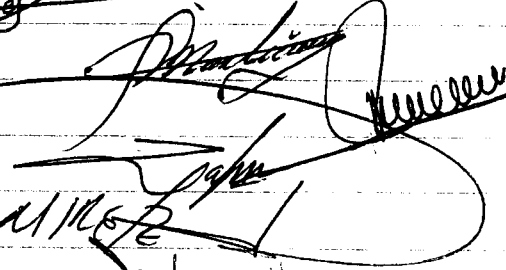
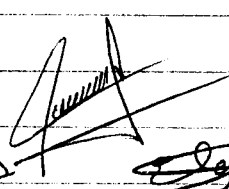
16. Juan Francisco Rochin Salinas

17.- CECILIO SAMANCA ALCOSO



Apolinar Mendoza

Juan Luis Reyes



Carrillo H. O.

